RESOLUCIÓN N°228/10

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA DE LA SOBERA HNOS. LA PROVISION DE TRACTOR 4X4, NIVELADORA HIDRAULICA DE ARRASTRE, Y PALA FRONTAL CON CUCHARON.-

Santiago, 02 de junio de 2010.-

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación, respecto al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas para la Adquisición de Tractor 4x4, Niveladora Hidráulica de Arrastre y Pala Frontal Con cucharon, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Dictamen del Comité de Evaluación Constituido por Resolución I.M. Nº 83 de fecha 28-05-2010, recomienda que la Empresa **DE LA SOBERA HNOS.** sea adjudicada para la Provisión de Tractor 4x4, Niveladora Hidráulica de Arrastre y Pala Frontal con Cucharon, por el monto de **guaraníes 394.950.000** (trescientos noventa y cuatro millones, novecientos cincuenta mil).

Que, el Artículo 51, inc. "j" de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal:

g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.---

Que, el Artículo 209, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que las Contrataciones Publicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" o la que le sustituya.

Que, el Artículo 211, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que "Todo Procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal".

Que, el Artículo 216, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la Adjudicación de las Licitaciones Publicas y de las Licitaciones por Concurso de Ofertas". So no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Que, el Artículo 28° de la Ley 2051/03 establece "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga

las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 63° del Decreto Reglamentario 21909/03 dispone "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE SANTIAGO MISIONES, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art.1°- Adjudicar a la Empresa **DE LA SOBERA HNOS.**, la Provisión de un Tractor 4x4, una Niveladora Hidráulica de Arrastre y una Pala Frontal con Cucharon, en la suma de **guaraníes 394.950.000** (trescientos noventa y cuatro millones, novecientos cincuenta mil).

Art. 2º- Comuniquese a la Intendencia Municipal para la firma del contrato correspondiente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

JUNTA MUNICIPAL - SANTIAGO - SECRETARIA

Romilio Gutiérrez
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL - SANTIAGO - PRESIDENCIA

Lic. Rubelth O. Del Puerto
PTE. JUNTA MUNICIPAL

Santiago, 03 de junio de 2010.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES. - SECRETARIA

Sonia López de Cordero
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES. - INTENDENCIA

Américo Romero Sanabria
INTENDENTE MUNICIPAL